



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

**( 1096 )**

**26 SEP. 2023**

**"Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"**

**LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1004 de 2005, el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016, con sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de enero de 2021 y con el Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 290 de 22 de febrero de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declaró la existencia de la **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA**, por un término de 34 años; así mismo, se reconoció a **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. – SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera incorporada, identificada con NIT. 30.111.642-6, como usuario industrial de bienes de la zona franca y se autorizó como usuario operador a la sociedad **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con NIT. 900.301.268-3.

Que, mediante Resolución No. 1106 de 21 de octubre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó la reducción del área de la **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA** en 268.086,0548 Has.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"*

Que, mediante Resolución No. 0777 de 4 de julio de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó la modificación del plazo para el cumplimiento del compromiso de empleo de la **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA**.

Que, mediante comunicación con radicado No. 1-2023-013440 del 18 de abril de 2023, la sociedad **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, en su calidad de usuario operador, solicitó la reducción del área del área declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA**.

Que, mediante oficio con radicado No. 2-2023-014821 del 23 de mayo de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos indicar el estado actual del contrato E&E Tayrona, celebrado entre esta entidad y **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. – SUCURSAL COLOMBIA**.

Que, mediante oficio con radicado No. 2-2023-020576 del 24 de julio de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le reiteró a la Agencia Nacional de Hidrocarburos indicar el estado actual del contrato E&E Tayrona, celebrado entre esta entidad y **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. – SUCURSAL COLOMBIA**.

Que, mediante comunicación con radicado No. 1-2003-028017 del 8 de agosto de 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos allegó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respuesta a los precitados requerimientos.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015, asigna las siguientes funciones al Ministerio de Comercio Industria y Turismo "23. *Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como la extensión, ampliación o reducción de áreas de las zonas francas*".

Que, mediante Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, se delegó en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las funciones de "22. *Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercio Especiales Económicas y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior. 23. Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como las de extensión, ampliación o reducción de áreas de las Zonas Francas.*"

Que, el artículo 46 del Decreto 2137 de 2016 establece la procedencia de la reducción del área declarada como zona franca costa afuera en los siguientes términos:

*"Artículo 46. Ajuste del área declarada como zona franca permanente costa afuera. El usuario operador de la zona franca permanente costa afuera podrá en cualquier momento solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el ajuste del área costa afuera, de conformidad con las modificaciones realizadas al área asignada del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para lo cual se deberá actualizar la resolución de declaratoria de zona franca permanente. (...)"*

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"*

Que, de acuerdo con el citado artículo, se acreditaron los requisitos para la procedencia de la reducción de área de la **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA**, tal como se expone a continuación:

**I. SOLICITUD DE AJUSTE DEL ÁREA DECLARADA COMO ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA.**

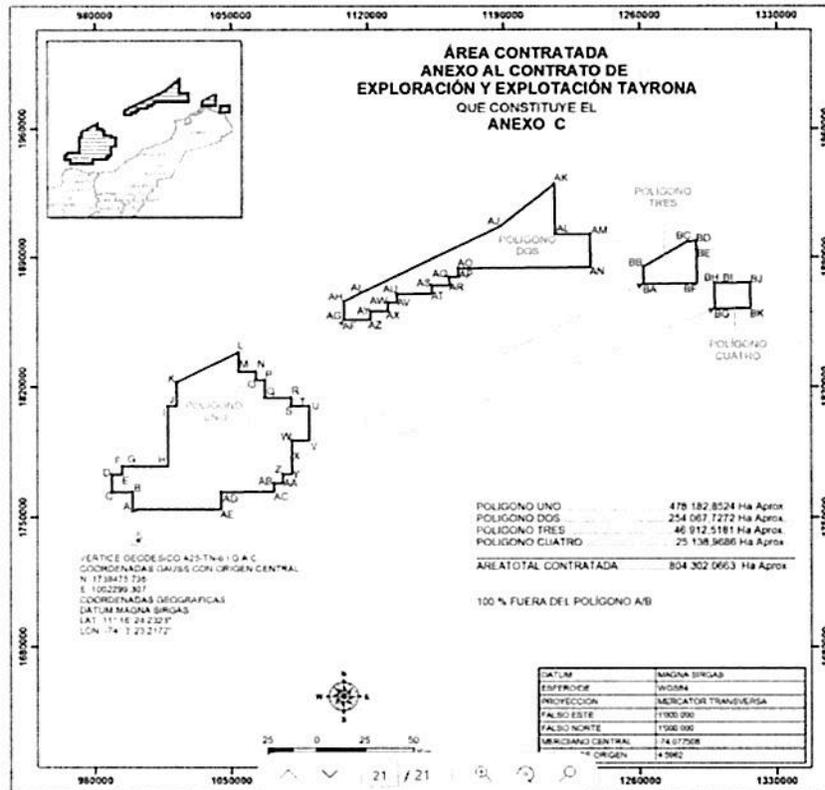
Tal como se mencionó de manera precedente, la sociedad **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, en su calidad de usuario operador, solicitó la reducción del área declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA**, indicando que, mediante Otrosí No. 13 de fecha 29 de abril de 2022 al Contrato E&E Tayrona, suscrito entre la ANH y **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, se aprobó:

1. Una cesión y escisión del área contratada y la cual es objeto de la declaratoria de zona franca.
2. La cesión del porcentaje de participación ostentado por **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**, a favor de Ecopetrol S.A., en la porción del área de evaluación Orca, que se discrimina en el Anexo A del contrato y la cual comprende doscientos veintiocho mil cuarenta y seis (228.046) hectáreas, con novecientos treinta (930) metros cuadrados.
3. La división del Contrato Tayrona en dos contratos independientes.

En este sentido, se indica que, conforme lo indica el otrosí 13, el área evaluación Orca del contrato, debe entenderse como un negocio jurídico independiente del Contrato E&E Tayrona ORCA y sus condiciones contractuales se encuentran estipuladas en un documento denominado "Anexo B – Condiciones Contractuales Contrato de Exploración y Explotación TAYRONA ORCA", que no hace parte del área de la zona franca.

Ahora bien, el solicitante también indica que el titular del área en exploración del Contrato E&E Tayrona es la **UNIÓN TEMPORAL – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN TAYRONA**, cuya participación corresponde en un 55% a **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**. Esta área corresponde al área total comprendida dentro del bloque de ochocientos cuatro mil trescientos dos (804.302) hectáreas con seiscientos sesenta y tres (663) metros cuadrados, aproximadamente, descrito en el "ANEXO C" del contrato y que se presenta a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"



El área descrita de manera precedente corresponde al área actualmente vigente del Contrato E&E Tayrona.

Conforme con lo anterior, **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "proceder a emitir una resolución en la cual se ajuste el área declarada de la Zona Franca Permanente Costa Afuera Petrobras International Braspetro Bv Sucursal Colombia en el área de exploración correspondiente al área total comprendida dentro del bloque de ochocientos cuatro mil trescientos dos (804.302) hectáreas con seiscientos sesenta y tres (663) metros cuadrados aproximadamente descrito en el "ANEXO C" y el ANEXO 3 de la solicitud, en los cuales se identifican las coordenadas del área."

## II. ANÁLISIS DEL DESPACHO

De acuerdo con la Resolución No. 0290 de 22 de febrero de 2017, el área declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA** tenía un área total de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.300.434 has 2.141 m<sup>2</sup>). Posteriormente, mediante la Resolución No. 1106 de 21 de octubre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó la reducción del área de la **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA** en 268.086,0548 Has, para un total de 1.032.348,1593 Has.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"

De acuerdo con la solicitud objeto de estudio, se solicita el ajuste del área de la zona franca, toda vez que, en virtud del Otrosí No. 13 al Contrato E&E Tayrona, el área del contrato se redujo a 804.302,0633 hectáreas.

Con el fin de verificar esta información el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos informar el estado actual del contrato, indicar las modificaciones que ha sufrido cada bloque y establecer el área total asignada a PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA.

En comunicación con radicado No. 1-2003-028017 del 8 de agosto de 2023, la ANH señaló lo siguiente:

"(...)• Mediante Otrosí No 13 del 29/04/2022 se realizó escisión del área contratada, separando el Área de Evaluación Orca en un nuevo contrato denominado Contrato de Exploración y Explotación Tayrona Orca, con un área de 228.046 hectáreas con 930 metros cuadrados aproximadamente y se aprobó la cesión del porcentaje de participación que ostentaba Petrobras en favor de Ecopetrol, entendiéndose este Contrato como un negocio jurídico independiente del Contrato de E&E Tayrona. Área del Contrato de E&E Tayrona: 804.302 hectáreas con 663 metros cuadrados aproximadamente. Área del Contrato de E&E Tayrona Orca: 228.046 hectáreas con 930 metros cuadrados aproximadamente.

• Actualmente se encuentra pendiente la formalización de la devolución de área por paso a la Fase 2 del Programa Exploratorio Posterior (PEP), de conformidad con el numeral 6.1 del Contrato.

**Área Total Offshore del Contrato de E&E Tayrona a la fecha: 804.302,0633 hectáreas con 663 metros cuadrados aproximadamente.**

**Área Total Offshore del Contrato de E&E Tayrona Orca a la fecha: 228.046 hectáreas con 930 cuadrados aproximadamente. (...)"**

De igual forma, la ANH envió las coordenadas del área actual del Contrato E&E Tayrona, como se evidencia a continuación:

COORENDAS CONTRATO E&E TAYRONA			
Área: 804302,0663 Ha.			
Magna Sirgas - Origen Central			
Mapa de Tierras 24/07/2023			
POLIGONO	VERTICE	ESTE	NORTE
1	1	1.053.782,3286	1.838.399,9031
1	2	1.053.800,9746	1.828.141,0000
1	3	1.062.873,7635	1.828.141,0000
1	4	1.062.883,4732	1.823.531,0000
1	5	1.067.420,6130	1.823.531,0000
1	6	1.067.441,3274	1.814.312,3679
1	7	1.081.056,9475	1.814.345,9342
1	8	1.081.069,4927	1.809.742,2232
1	9	1.085.785,8753	1.809.755,5814

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"

<b>COORENDAS CONTRATO E&amp;E TAYRONA</b> <b>Área: 804302,0663 Ha.</b> <b>Magna Sirgas - Origen Central</b> <b>Mapa de Tierras 24/07/2023</b>			
POLIGONO	VERTICE	ESTE	NORTE
1	10	1.090.148,2787	1.809.767,9370
1	11	1.090.202,8923	1.791.329,3331
1	12	1.081.118,6050	1.791.303,9585
1	13	1.081.142,7439	1.782.081,3147
1	14	1.081.166,8469	1.772.872,4372
1	15	1.076.622,2663	1.772.848,4957
1	16	1.076.633,5949	1.768.239,0541
1	17	1.072.088,1649	1.768.228,2334
1	18	1.072.098,7608	1.763.628,6847
1	19	1.044.822,8220	1.763.573,8712
1	20	1.044.835,9536	1.754.355,4757
1	21	1.044.835,8123	1.754.355,4756
1	22	999.364,2900	1.754.343,2994
1	23	999.364,4800	1.763.526,0000
1	24	988.652,6187	1.763.526,0000
1	25	988.688,7251	1.772.790,9719
1	26	993.820,2057	1.772.754,6036
1	27	993.820,9740	1.777.363,7390
1	28	999.363,0000	1.777.370,0000
1	29	1.017.539,9257	1.777.370,0000
1	30	1.017.521,4568	1.809.633,0380
1	31	1.022.060,4696	1.809.635,6691
1	32	1.022.051,0830	1.822.409,0338
2	33	1.216.268,2660	1.930.235,1076
2	34	1.216.591,8024	1.902.647,2021
2	35	1.234.700,9426	1.902.663,2607
2	36	1.234.853,6613	1.884.374,6395
2	37	1.166.907,1750	1.883.864,5880
2	38	1.166.934,0649	1.879.253,6272
2	39	1.162.404,2719	1.879.227,6117
2	40	1.162.430,3461	1.874.616,7449
2	41	1.153.369,5372	1.874.567,0176
2	42	1.153.394,0751	1.869.956,3193
2	43	1.135.270,4273	1.869.865,7149
2	44	1.135.291,9929	1.865.255,3138
2	45	1.130.760,5270	1.865.234,5069
2	46	1.130.781,3011	1.860.624,1846
2	47	1.121.717,1162	1.860.584,8223
2	48	1.121.723,7309	1.855.994,2004
2	49	1.108.138,3639	1.855.926,9533
2	50	1.108.138,3481	1.855.931,1788
2	51	1.108.101,1984	1.865.915,2817

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"

COORENDAS CONTRATO E&E TAYRONA Área: 804302,0663 Ha. Magna Sirgas - Origen Central Mapa de Tierras 24/07/2023			
POLIGONO	VERTICE	ESTE	NORTE
2	52	1.117.144,8005	1.870.537,2013
2	53	1.188.405,5266	1.906.956,4666
3	54	1.289.295,8000	1.875.623,3961
3	55	1.262.134,0093	1.875.377,2590
3	56	1.262.039,4445	1.884.578,7141
3	57	1.284.558,8200	1.898.637,1340
3	58	1.289.039,2534	1.898.682,5710
3	59	1.289.095,8006	1.894.078,9028
4	60	1.316.677,8635	1.862.047,8621
4	61	1.298.532,7394	1.861.856,9853
4	62	1.298.389,8984	1.875.711,6275
4	63	1.302.923,9487	1.875.760,0965
4	64	1.316.526,3527	1.875.905,5063

Teniendo en cuentas las modificaciones realizadas al área del Contrato E&E Tayrona suscrito por a **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA** con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2147 de 2016, este Despacho procederá a autorizar la reducción del área declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** la reducción del área declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**, en 228.046 hectáreas con 930 metros cuadrados.

Conforme con lo anterior, el área total declarada como **ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**, ubicada en el Mar Caribe, es de 804.302,0633 hectáreas con 663 metros cuadrados, la cual corresponde al área actual adjudicada a **AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA** y cuyas coordenadas son las transcritas en el numeral 2 de la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reducción del área geográfica declarada como ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA PETROBRAS INTERNATIONAL BASPETRO BV SUCURSAL COLOMBIA"

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con NIT. 900.301.268-3., a través de la señora **MASSIEL PEÑARANDA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.744.553, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en los correos electrónicos [edwin.franco@zonafrancapc.co](mailto:edwin.franco@zonafrancapc.co) [gestiondocumental@zonafrancapc.co](mailto:gestiondocumental@zonafrancapc.co); y a **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. - SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera incorporada en Colombia, identificada con NIT. 30.111.642-6, , a través del señor **RODRIGO COSTA LIMA E SILVA**, identificado con pasaporte No. FZ404722, en los correos electrónicos [notificaciones@petrobras.com](mailto:notificaciones@petrobras.com) y [oscarvelalpetrobras.com](mailto:oscarvelalpetrobras.com); lo anterior en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO 4. COPIAS.** En firme el presente acto administrativo, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo remitirá copia del mismo a la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 SEP. 2023**

**LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL,**

  
**SGRAYA CARO VARGAS**

Proyectó: Nathalia del Pilar Sáchica Pardo - Dirección de Productividad y Competitividad  
Revisó: María Edith Zapata Valencia - Dirección de Productividad y Competitividad  
María Alejandra González B - Dirección de Productividad y Competitividad  
Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad  
Huberto Meza Armenta - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial  
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica